

El impacto positivo del acompañamiento de los Hogares de Cristo y su espacio jurídico en el cumplimiento de medidas judiciales

Su aporte hacia una política criminal
integral

Director Leandro E. Costanzo¹

SUMARIO: I.-Introducción; II.- Descripción del objeto investigado; III.- Problema detectado y pregunta de investigación que nos formulamos; VI.- Método elegido para acercarnos a esa realidad; V.-Análisis cualitativo de la injerencia del área legal de los Centros Barriales del Hogar de Cristo en Villa Soldati; VI.- Tras el análisis y los diagnósticos, aportamos algunas conclusiones y propuestas; VII.-Bibliografía;

¹ Equipo de la materia: Política Criminal de la Libertad (CPO-Facultad de Derecho UBA). Equipo Legal de los centros barriales del Hogar de Cristo Juan Pablo II de Villa Soldati (Federación Familia Grande Hogar de Cristo). Seminario Permanente de Política Criminal del Instituto de Investigación de la Facultad de Ciencias Jurídicas (USAL). Dirección: Leandro E. Costanzo. Investigadoras/es: Leandro E. Costanzo, Gianfranco Y. Lucero Noe y Bianca N. Pedefferri. Equipo Hogar de Cristo Juan Pablo II de Villa Soldati: Federico Vicente Lopez, Juan Martín Azcuy Koira y Facundo Rozas. Edición: Bianca N. Pedefferri, Gianfranco Y. Lucero Noe, Paula Mazzarella y Leandro E. Costanzo.

VIII.- Anexo I: Listado con casos activos de CABA del área legal; IX. Anexo II: Intercambio del área legal con un Juzgado para su visibilización; X.-Anexo III: Intercambio del área legal con Defensoría Oficial para su visibilización

RESUMEN: La investigación académica-territorial-cooperativa propone, luego del análisis de algunos casos judiciales y del trabajo de campo en territorio, visibilizar el positivo impacto (tanto social como procesal) que tiene el trabajo del área legal de los Hogares de Cristo en las personas en situación de vulnerabilización que se encuentran en conflicto con la ley penal -muchas de ellas con consumos problemáticos por los que son asistidos-, que son acompañadas en sus comunidades. La labor jurídica desarrollada en algunos Centros Barriales de CABA -con recursos mínimos- colabora con la labor de los organismos jurisdiccionales y del Ministerio Público (especialmente con las y los defensores oficiales) de aquellas personas con una causa penal (probations, condenas de ejecución condicional o medidas pospenitenciarias) que viven en las comunidades donde los Hogares de Cristo hacen su acompañamiento comunitario y atención de consumos problemáticos. El trabajo académico-territorial demuestra que esas personas (en general jóvenes y adolescentes) que poseen ese acompañamiento jurídico en el Centro Barrial mejoran el cumplimiento de las medidas judiciales y colaboran con el trabajo de la Defensa Oficial y de los Juzgados y Tribunales. Por ese motivo, finalmente se propone fortalecer las áreas legales de los Hogares de Cristo con distintas propuestas.

PALABRAS CLAVE: Cumplimiento medidas judiciales – área legal - probation condenas

I.- Introducción

El presente trabajo de investigación propone, mediante el análisis de casos judiciales y el trabajo de campo en territorio, visibilizar el impacto social positivo que tiene el trabajo del área legal de los Hogares de Cristo en las personas en situación de vulnerabilización² que se encuentran en conflicto con la ley penal -

² Como se explicará en algunas publicaciones recientes, entendemos que son pueblos ya vulnerabilizados (históricamente y hoy). Hablar solo de vulnerabilidad sin esa afirmación, habla de una potencialidad que le quitaría urgencia y no obliga a trabajar en ello de inmediato. De este modo apelamos a un estado de vulneración de derechos que no es potencial, sino que es concreta y no solo posible. Concreta y generada sin que el Estado haya protegido debidamente a esa franja del pueblo que más debía cuidar de las grandes corporaciones económicas. En ese sentido nos resulta afín a la utilización del término “marginados” que se adopta en un informe de la ONU para describir a estos grupos, en lugar de vulnerables. Pues además de considerarlos

muchas de ellas con consumos problemáticos-, que son acompañadas y asistidas en sus comunidades.

Nos centraremos aquí en la importancia de la inclusión social, consecuencia directa de la atención y el acompañamiento brindado por los Hogares -en especial del área legal-, como motorizadora de la disminución de factores criminógenos en las personas acompañadas y del cumplimiento de medidas judiciales impuestas.

Intentaremos explicar cómo, ampliando la presencia de abogados en sus espacios en los barrios -con asignaciones presupuestarias estatales que lo permitan o con profesionales de oficinas estatales que puedan ser capacitados desde los Hogares de Cristo para acompañar su labor-, se podría multiplicar este trabajo en el territorio, disminuyendo los conflictos intersubjetivos, impulsando la pacificación social y facilitando el cumplimiento de medidas judiciales impuestas. Es decir, cómo favorecería la política criminal integral.

Cabe aclarar que las y los investigadores/as provienen del trabajo diario en los propios hogares y del ámbito académico, que -en algunos casos- también tienen experiencia judicial y de voluntariado social en los barrios.

II.- Descripción del objeto investigado

En marzo del año 2008 un grupo de sacerdotes de barrios populares del área metropolitana, también conocidos como curas villeros³, crean centros barriales con el nombre “Hogares de Cristo” (en adelante, Hogares o HdC) como respuesta al crecimiento exponencial del consumo problemático de sustancias psicoactivas, en especial la pasta base de cocaína (PBC) -más conocida como paco-, en distintos

como grupos de víctimas indefensas y pasivas (si decimos vulnerables), en realidad las condiciones y situaciones que crean la marginación se mantienen mediante actos u omisiones (más o menos) deliberados de actores estatales y no estatales en detrimento continuo de dichos grupos: “...la marginación, en lugar de la vulnerabilidad, captura con mayor precisión las actitudes y suposiciones sociales que dan forma a la vida de los afectados por estas condiciones” (ONU, Asamblea General 14 de abril de 2014, *Human Rights Council Twenty-sixth session Agenda item 3 Promotion and protection of all human rights, civil, political, economic, social and cultural rights, including the right to development Report of the Special Rapporteur on the rights to freedom of peaceful assembly and of association*, Maina Kiai). Para ampliar los conceptos ver Costanzo, Leandro – Mannará, Federico “Sobre la criminalización de los colectivos victimizados”, en María Laura Böhm –Directora-, Editores del Sur, Buenos Aires, 2021 (cap. 14).

³ Es un movimiento de sacerdotes de la Iglesia Católica creado en 1969 que viven en villas miserias con un gran compromiso para abordar los problemas de la población marginada.

barrios vulnerables de la Argentina. El año 2016 nace la Federación Familia Grande Hogar de Cristo (FGHC) que nuclea a 140 centros barriales distribuidos a lo largo de 19 provincias del país, de los cuales veintitrés se encuentran en el territorio de CABA.

Dichos centros barriales contribuyen al desarrollo humano en todas sus facetas, como la salud, educación, habitacional, laboral, judicial, espiritual, entre otras, acompañando al individuo y tendiendo a su inclusión social en territorios donde la marginalidad y pobreza están más presentes que nunca. Esta organización nace ante las insuficientes respuestas del Estado, intentando brindar soluciones integrales al advertir que, en la población de extrema vulnerabilización, el consumo problemático no era el único factor a tratar sino que era uno de los tantas necesidades y factores (que en el marco de la investigación son, a la vez, criminógenos) que sufrían las personas acompañadas y, de esa manera, cortar el circuito de retroalimentación, como expresa Gustavo Barreiro⁴: *‘Fue ir descubriendo que lo que teníamos que hacer no era tratar de que los chicos dejen de consumir, sino intentar acompañar su vida completa; o sea, dejar el consumo pero también arreglar todos los problemas que ellos habían armado durante los tiempos malos: las relaciones con su familia, las enfermedades, haber perdido la vivienda, el trabajo. Entonces desde el comienzo entendimos claramente que era esto, que no teníamos que repetir la dinámica que ya había de centros de día, de comunidades terapéuticas, que estaban bien para un tipo de drogas, para un tipo de personas, pero con la población y con el modo de consumo con el que teníamos que trabajar nosotros se requería una respuesta así, muy integral’.*

A los fines del presente trabajo, pondremos el acento en los Centros Barriales que se ubican en la Ciudad de Buenos Aires, específicamente en los Centros Barriales del Hogar de Cristo en Villa Soldati, que hasta el momento y por motivos esencialmente presupuestarios, son los únicos que cuenta con un área legal con operatividad plena. Allí se brinda asesoría legal a las personas que se encuentran realizando tratamientos por consumos problemáticos y adicciones en alguno de los HdC y que, a su vez, se encuentran en conflicto con la ley penal. Cabe señalar que el área hoy cuenta con un sólo abogado -y un colaborador- en esa labor esencial.

El área legal primero averigua si la persona tiene antecedentes penales o cual es el estado que se halla su causa judicial. Luego se le informa a la Defensoría y al Juzgado -o Tribunal- interviniente el domicilio de la persona, que muchas veces es

⁴ Testimonio del presidente de la Cooperativa de Acompañantes de Usuarios de Paco (AUPA) extraído del “Informe del equipo de investigación sobre el consumo de paco en el cinturón sur de la Ciudad de Buenos Aires. Diagnóstico y propuesta legislativa” - 2016 (p. 93).

constituido en el propio Hogar por no contar con otro domicilio estable, y -especialmente- cómo el tratamiento que recibe en el HdC impactará positivamente en su desarrollo (cuyo efecto será positivo para el cumplimiento). Además, se brinda asesoría legal y acompañamiento en las audiencias fijadas por los tribunales. Sobre esto último, cabe destacar que, más allá de la labor que realiza la Defensoría Oficial en el seno del espacio judicial, el acompañamiento jurídico territorial facilita la labor de dichas Defensorías, la comunicación con ellas y con los organismos jurisdiccionales, acompañando muchas otras problemáticas que pueden existir y traen sus defendidos). Es decir, que la mirada jurídica integral en los Hogares es cercana y territorial, y si bien la facilita, en la mayor parte de los casos no reemplaza a la Defensa Oficial. Se trata de una articulación muy positiva.

Un asistente jurídico refiere en este sentido particular de la labor “*que haya una asistencia legal en el Hogar de Cristo es otra manera de abrazar a la persona con el problema tal como lo trae*”⁵. En definitiva, todo ello contribuye de algún modo a cambiar la visión que tiene el sistema punitivo de dichas personas.

Desde una mirada general -conceptual y territorial-, el área jurídica de los Hogares refuerza día a día con su labor el concepto de política criminal integral que proponemos⁶, ya que quienes acuden a los mismos suelen verse concretamente favorecidos en muchos casos -gracias al arduo trabajo de los asesores jurídicos de los hogares- con, por ejemplo, medidas alternativas a las privativas de la libertad.

Podemos observar que también se refuerza la idea de justicia preventiva⁷, pues muchas veces el sistema penal no “*aspira a sancionar sino a **excluir** a aquellos que muestran inclinaciones criminales. No está dirigida a una norma pública general, sino a la seguridad dentro de un ámbito especializado y funcionalmente definido.*” (Böhm 2016:5). En este sentido, la labor descrita nos permite adelantar que incluir, en un mundo que excluye, es realmente esencial y mejora la sociedad en general.

Para contextualizar la labor de los Centros Barriales del Hogar de Cristo de Villa Soldati y de los espacios jurídicos que allí funcionan, es necesario conocer el entorno socioeconómico dentro del cual desarrolla su actividad. Villa Soldati se encuentra en la zona sur de CABA, más precisamente, dentro de la Comuna 8. En

⁵ Mitchell, A. (2021) “Evaluación del impacto integral de los centros barriales del Hogar de Cristo”, (p. 60).

⁶ Böhm, M. L y Costanzo, L. (2020), Política Criminal de la Libertad: Presentación de un concepto. Revista La Ley, año XX (Nº2), (p. 1-2).

⁷ Böhm, M. L (2016) “Justicia Preventiva” (p. 5).

el informe del Centro de Estudios Metropolitanos (CEM) se refleja factores de desigualdad en esta zona respecto a otras de CABA, donde se obtiene el mayor índice de pobreza con un 32,6%, que, a su vez, se ve agravado por los altos porcentajes de desocupación, déficit educacional, problemas socio-urbanos y complejas dificultades en torno a la accesibilidad al sistema de salud y justicia⁸.

Para dimensionar que la zona sur es la que posee mayores necesidades de toda CABA, cabe mencionar que el último Relevamiento de Barrios Populares según el Registro Nacional de Barrios Populares (RENABAP) estableció que hay 57 barrios vulnerables⁹ de los cuales 42 se sitúan en la zona mencionada. En el relevamiento de datos realizado por la Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA¹⁰ se evidenció que en la Comuna 8 se encuentra el 50% de la población residente de barrios populares, sumando una estadística que requiere un abordaje aún más urgente: más de la mitad de los niños y adolescentes (entre 0 y 29 años) tiene 10 años menos de esperanza de vida comparándolo con personas que habitan comunas mejores posicionadas socioeconómicamente¹¹.

En base a datos del Instituto Argentino de Análisis Fiscal (IARAF)¹², durante el período 2015-2019, si tomamos en consideración el Producto Bruto Geográfico (PBG) y el Producto Interno Bruto (PIB) per cápita arroja que la Ciudad de Buenos Aires es el distrito que cuenta con más recursos del país, duplicando la media nacional. No obstante, una parte importante de la población que habita su

⁸ Centro de Estudios Metropolitanos, “Las desigualdades en la Ciudad de Buenos Aires” disponible en: Informe CEM (<http://estudiosmetropolitanos.com.ar/wp-content/uploads/2021/07/Desigualdades-en-la-Ciudad-de-Buenos-Aires.pdf>).

⁹ Según el decreto 358/17 se debe entender por barrio vulnerable: “a aquellos que se encuentren integrados con un mínimo de ocho familias agrupadas o contiguas, en donde más de la mitad de la población no cuente con título de propiedad del suelo ni con acceso regular a, por lo menos, dos de los servicios básicos como por ejemplo red de agua corriente, red de energía eléctrica con medidor domiciliario y/o red cloacal”.

¹⁰ Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA “Distribución porcentual de la población de 10 años y más por condición de actividad según sexo y comuna. Años 2002/2020.” Disponible en: Distribución porcentual de la población de 10 años y más por condición de actividad según sexo y comuna. Ciudad de Buenos Aires. Año 2008/2020 | Estadística y Censos (<https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=82409>)

¹¹ Por ejemplo, aquellas que incluyen los barrios de Recoleta, Puerto Madero, entre otros.

¹² Instituto Argentino de Análisis Fiscal, “Una radiografía de la coparticipación federal de los impuestos. Provincias ganadoras y perdedoras en los últimos años” disponible en: Informe - IARAF (https://drive.google.com/file/d/1wF6a6p3oSAz8N94SpgQsh_zv1_fhJPVh/view).

territorio sufre insatisfacción de necesidades básicas, lo cual sugiere -al menos prima facie- que las políticas públicas deberían ajustarse, con una mejor distribución de los recursos existentes.

Como se advertía en el Informe sobre consumo y efectos del cinturón sur de CABA¹³, la grave crisis económica que sufrió el país en el año 2001 afectó gravemente a la sociedad, con diseminación del consumo de paco en CABA que luego se extendió rápidamente hacia los restantes territorios del país.

Se observa que los consumos problemáticos, y de estupefacientes en particular, constituyen un factor criminógeno¹⁴, que gana aún más protagonismo en la criminalización de las poblaciones vulnerabilizadas; que debe ser abordado respetando la complejidad de un cúmulo de problemáticas que, a su vez, deben ser atendidas (y sin estigmatizar al consumidor).

Analizar los consumos en el escenario específico de los barrios populares -que cuentan con menor presencia estatal y de recursos disponibles- requieren desarrollar y elaborar políticas públicas enfocadas en la prevención y acompañamiento, así como de reducción de daños. Intentando neutralizar o reducir la posibilidad de que los consumos problemáticos y las adicciones a sustancias psicoactivas, generen graves problemas de salud que dificulten o afecten vínculos familiares y sociales. Los HdC sin dudas, brindan con su atención, acompañamiento y contención diaria e incansable, una respuesta concreta a dichas problemáticas.

Dicha actividad es claramente pacificadora, en tanto las personas vulnerabilizadas que acuden a los HdC son víctimas de lo que Johan Galtung explica como violencia estructural. Es decir, aquella que se configura cuando se presenta un *“conjunto de obstáculos físicos y organizativos evitables que en las relaciones estructurales impiden a las personas satisfacer sus necesidades básicas o alcanzar su verdadero potencial”* (Böhm 2017:57). Asimismo, las personas vulnerabilizadas suelen padecer las otras dos violencias conceptualizadas por el sociólogo noruego: la violencia cultural, que consiste en procesos de legitimación -desarrollados en medios de comunicación, universidades, centros religiosos, etc.- de esa violencia estructural

¹³ “El Paco. Informe sobre el consumo y efectos en el cinturón sur de la CABA” - 2016, (p. 19-23) Disponible en: [El Paco. Informe sobre consumos y efectos en el cinturón sur de la CABA \(https://editorial.jusbaires.gob.ar/descargar/147.pdf\)](https://editorial.jusbaires.gob.ar/descargar/147.pdf).

¹⁴ Bergman, M. (2014), CELIV-UNTREF “Delito, marginalidad, y desempeño institucional en la Argentina: resultados de la encuesta de presos condenados.”

(sólo hace falta encender la televisión o abrir el diario, para escuchar o leer justificaciones de la segregación urbana o de la falta de oportunidades) o la violencia directa (cuando los medios justifican la represión de la protesta social o, por ejemplo, linchamientos u otros ejemplos violentos de justicia por mano propia). Cabe recordar que la violencia directa es la única visible que implica violencia física y siempre es reconocida como violencia¹⁵. Un efecto tangible de los procesos discriminatorios y aporofóbicos¹⁶ -violencia cultural- puede visualizarse en la gran cantidad de casos de gatillo fácil –violencia directa- sobre pibes y pibas de barrios populares que poseen necesidades básicas insatisfechas evitables – violencia cultural-.

En cuanto a esa actividad “pacificadora”, de acuerdo con la “Evaluación del impacto integral de los centros barriales del Hogar de Cristo”¹⁷ realizado por la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA): *“Los centros barriales que forman parte del Hogar de Cristo no aplican un modelo único de intervención, sino que buscan responder a las realidades de cada contexto y alinear las formas de ayuda con las necesidades, las posibilidades y el ritmo de cada persona. A través del proceso de dar apoyo en la satisfacción de las necesidades básicas y la búsqueda de soluciones a problemas concretos, el equipo de psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios buscan que las personas que concurren a los centros barriales formen relaciones sólidas y un sentido de pertenencia a la comunidad, a la que llaman “la familia grande”.* (Mitchell 2021:18).

Ahora bien, es importante resaltar que el trabajo de los HdC surge como una política social que ha aprendido de las necesidades con una mirada *anascópica*; es decir, que desde sus comienzos se ha dado “*desde abajo*” y a partir de un “*próximo cercano*” (aquel que se mira de igual a igual, con horizontalidad) que intenta, mediante la alimentación y conformación de la red de redes -es decir creando el “capital social”¹⁸-, contribuir a disminuir la violencia estructural. Esta labor se

¹⁵ Que es la que es muchas veces ejercida por los aparatos represivos del Estado sobre aquellos “excluidos” que se resisten a serlo, como sucede cuando los piquetes reprimidos por el accionar policial.

¹⁶ Es un término que señala el miedo y rechazo a los pobres. “Un término para el miedo a los pobres” - Página 12. Disponible en: [Un término para el miedo a los pobres | “Aporofobia”, la palabra del año según la Fundación para el Español Urgente | Página12 \(https://www.pagina12.com.ar/85961-un-termino-para-el-miedo-a-los-pobres\)](https://www.pagina12.com.ar/85961-un-termino-para-el-miedo-a-los-pobres)).

¹⁷ Informe disponible en: Evaluación del impacto integral de los centros barriales del Hogar de Cristo.

¹⁸ Sobre este concepto Wachtel en “Definiendo qué es restaurativo” (2013) refiere que “cuando el capital social -una red de relaciones -ya está bien establecido, es más fácil responder de

funda en el conocimiento territorial de las problemáticas que viven las y los jóvenes diariamente. Pues crear capital social, estrecha y mejora la red de contención social; aquella que se deteriora si el Estado se retrae -como sucede durante los gobiernos neoliberales-, generando exclusión social y una política criminal más violenta¹⁹.

Por ese motivo, esta labor gestada desde una organización distinta al Estado - aunque actualmente articula con muchos programas estatales-, da cuenta que cuando el Estado no está presente, o lo está, pero no llega a todas las realidades, la sociedad intenta articular mecanismos pacificadores como los de los HdC para dar respuesta a la violencia estructural y a la falta de cuidados sanitarios o de alimentación básicos. Pero ello genera dificultades presupuestarias para poder llevar a cabo estas tareas esenciales.

Ahora bien, explicado lo anterior, queda claro que cuando existe una estructura sólida de acompañamiento, como la de los HdC, se logra que en esos momentos clave, escasos o -a veces únicos- en la vida de una persona vulnerabilizada con algún consumo problemático -o adicción- en conflicto con la ley penal, en los que puede hacer un “click” personal y pide ayuda, ellos están ahí: acompañando para colaborar en su camino personal a, en algunos casos, poder “rescatarse”. Si bien como explican Corbalán y Rodríguez Alzueta²⁰, el rescate es individual, un acompañamiento multidisciplinario en ese momento clave, parece ser muy importante y ayudar mucho. Ello, además de significar que en la práctica están presentes en forma constante -especialmente en los momentos difíciles-, también los acompaña y colabora en atravesar una adicción o un consumo problemático, o en el cumplimiento de reglas judiciales impuestas; con las herramientas humanas disponibles.

Es decir que, si existen nutridas organizaciones sociales, fortalecidas como la de los HdC o los Centros Barriales, con distintas áreas que articulan con el Estado y sus programas, pueden generarse “rescates personales reales”²¹; ello es, que el individuo tenga una transformación en su modo de sentir, vivir, actuar, pensar. Al

manera efectiva a los actos indebidos y restaurar el orden social- así como crear un entorno organizacional saludable y positivo.”

¹⁹ Para profundizar sobre este proceso, ver Böhm, M. L. (2013) “Políticas de seguridad y neoliberalismo”

²⁰ Corbalán, D. y Rodríguez Alzueta, E. (2016). Rescatate: Puntos de partidas provisorios para explorar las prácticas de sí. “Hacer bardo. Provocaciones, resistencia y derivas de jóvenes urbanos” (p. 281-292).

²¹ Aunque también son posibles y positivos los “momentáneos”, que describen ambos autores.

trabajar con cada persona el afianzamiento de las redes familiares y comunitarias - lo que incluye cumplir con reglas impuestas por una causa penal-, más el acompañamiento en la construcción de proyectos en su vida, produce que el cambio real no solo beneficie al “rescatado”, sino a toda una sociedad en su conjunto ya que se reducirán los conflictos intersubjetivos violentos que la aquejan. Es decir, que se fortalece así una política criminal integral.

Siguiendo la metáfora que presentan Böhm y Costanzo²², visualizamos que, en un camino hipotético “desde el barrio a la cárcel”, los HdC pueden hacer las veces de obstáculos invisibles (o visibles) o “vallas” para las y los jóvenes con algún consumo problemático que asisten y que han tenido su primer contacto con el proceso penal, impidiéndoles que avancen en ese camino, hacia la cárcel; y que de este modo, estas personas se vean fortalecidas a través de las prácticas restaurativas que se dan en dichas instituciones.

Para lograrlo, los espacios jurídicos de los HdC como el descripto, parecen sumar una herramienta fundamental en ese proceso.

III.- Problema detectado y pregunta de investigación que nos formulamos

Las personas vulnerabilizadas con consumos problemáticos que reciben los HdC son en muchas ocasiones personas excluidas del sistema, de las políticas públicas de los diferentes niveles del Estado y hasta de sus propios barrios, a partir de los problemas también atraviesan y por los propios efectos de la destrucción de la red social. Esto último, colabora en que se sigan resquebrajando las redes comunitarias.

La irrupción del consumo del paco en la niñez y adolescencia a menudo se impone como tema de agenda política con un discurso securitizante, asociado a los problemas de inseguridad ciudadana y al delito, justificando el pedido de la baja de la edad de imputabilidad penal (Parajuá y otros, 2010).

Como vimos, ante la ineficacia del Estado -potenciada cuando los gobiernos retraen su operatividad- para abordar estas problemáticas, algunas organizaciones sociales se pusieron en acción para atenderlas de una forma integral, luchando contra la criminalización que sólo constituyen barreras a la hora de acceder a derechos básicos.

²² Böhm, M. y Costanzo, L. (2020) “Política Criminal de la Libertad: Presentación de un concepto.” Buenos Aires, La Ley.

Para dimensionar en la realidad que se encuentran, muchas de las personas que asisten a los HdC poseen graves enfermedades, atraviesan consumos problemáticos o adicciones, en muchos casos tienen una causa penal y ni siquiera cuentan con Documento Nacional de Identidad; impidiéndoles realizar trámites básicos para cualquier ciudadano, cómo sacar un turno en los hospitales públicos o pedir algún plan social o alojamiento en alguno de los pocos paradores destinados a las personas en situación de calle que se encuentran en el territorio de la C.A.B.A.

Ante la falta de soluciones concretas del gobierno local o de otras oficinas estatales para entender y atender estas realidades, en muchas ocasiones la labor del área legal del HdC constituye la primera escucha real frente a personas en situaciones límite; y es ese el primer paso del asesoramiento jurídico gratuito que ofrecen, en la búsqueda de lograr una participación y una ciudadanía plena, sin fisuras. Mientras tanto, el resto de los acompañamientos de los HdC, intentan atender el resto de los padecimientos.

Sobre este tema Pablo Vidal, en ese entonces Vicedirector del Centro Barrial de la Villa 21-24 Hurtado (hoy Coordinador de Desarrollo Humano de Cáritas y referente de las HdC) narra *“No hay y es difícil conseguir asesoramiento gratuito... concretamente son chicos que nunca tuvieron documento, chicos que eran de la calle y no hay rastros porque se prendió fuego la casa o la mamá le perdió los documentos y no sabe quién es... gente que no sabe cuál es el número de documento, por ahí solo saben el nombre de pila.”*²³

Contra todo eso luchan los HdC, abrazan y trabajan para brindar soluciones a las personas no solamente desde una dimensión terapéutica, con el fin de reducir o mitigar consumos problemáticos, sino que atienden el resto de los problemas, apuntando, por ejemplo, al mejoramiento en su situación (cumplimiento) ante un organismo jurisdiccional, que es parte del desenvolvimiento cotidiano de una persona.

En efecto, los HdC acompañan aproximadamente a 9.000 personas en el país, 3.500 personas en el conurbano y 2.500 personas en CABA. La única oficina legal existente -como dijimos, con un sólo abogado y un colaborador- atiende 290 casos (de los cuales 212 son habitantes de CABA), es decir, casi el 12% de la gente acompañada a nivel regional por los HdC.

²³ “Informe del equipo de investigación sobre el consumo de paco en el cinturón sur de la Ciudad de Buenos Aires...” *op. cit.*

Los efectos positivos implican, además de la propia inclusión social y el concreto acompañamiento de muchas personas con consumos problemáticos, una clara mejora en la situación judicial. Pero las experiencias demuestran que, de esas personas acompañadas por los HdC, quienes además tuvieron la posibilidad de un acompañamiento de la oficina legal -que por los recursos existentes solo funciona en los Centros Barriales de Villa Soldati, estos son: Juan Pablo II, San Expedito y madre de Lourdes (y desde hace poco en los Centros Barriales de Liniers y del barrio porteño de Flores, pero que aún no cuenta operatividad plena por falta de recursos)- han logrado muchos mejores resultados aún, frente a las oficinas judiciales en las que se radican sus causas penales o son defendidos (Defensorías).

Ello, en tanto además de sentirse parte de una comunidad que los acepta, como la de los HdC, que intentan satisfacer sus necesidades básicas, les aportan recursos terapéuticos, de acompañamiento, de atención básica, que además incluye el consejo jurídico y la intermediación sobre la causa y el Juzgado -o Tribunal-; trabajando -asimismo- su vínculo con la Defensoría Oficial y otros temas del ámbito civil, de familia o laboral. El acompañamiento de la oficina genera -especialmente- que esas personas cumplan las reglas que son impuestas por alguna medida alternativa, como puede ser la *probation*, o una condena de ejecución condicional, para que no terminen privadas de su libertad.

Por ese motivo, si esta labor se pudiera replicar en cada barrio vulnerabilizado en donde los HdC tienen presencia, pero no “área legal”, generaría efectos positivos para las personas acompañadas; esencialmente produciría una disminución de los conflictos intersubjetivos violentos, cuidando a las posibles víctimas y a la comunidad, y se lograría así pacificar a la sociedad en un modo sostenible.

Para que esto sea posible, parece esencial que desde algún nivel del Estado se pongan a disposición de los HdC, la atención y herramientas jurídicas necesarias (o los recursos presupuestarios para abastecerlo).

Entonces, a partir de todo lo explicado, la pregunta que nos formulamos es: *¿Qué factores inciden positivamente en la inserción social de aquellas personas que reciben acompañamiento de la oficina legal de los Hogares de Cristo?*

IV.- Método elegido para acercarnos a esa realidad

Para responder a la pregunta planteada, además de la presencia concreta de los investigadores en esos espacios, abordaremos un método cualitativo que

indagará en la documental existente generada a partir de distintas personas acompañadas por el área legal del HdC.

A partir de dicho acercamiento a la documental, comentaremos sucintamente algunos fallos -proporcionados por el área legal- en donde se observa el impacto positivo que tiene en los expedientes judiciales la labor de los HdC sobre las personas a las que acompañan.

A ello se suman los propios testimonios tomados a poco de empezar la investigación, de quienes conforman el espacio legal, quienes han detectado -en general-, las diferencias fundamentales en el cumplimiento -y en un mejor contacto con las oficinas judiciales- de quienes son acompañados por el área legal, que quienes no han podido contar con esas herramientas. Ello, más allá de que, de todos modos -explican- siempre la respuesta y el contacto es mucho mejor si las personas son acompañadas por los HdC, frente a quienes no tienen sostén comunitario alguno.

Finalmente, analizaremos los beneficios restaurativos que esos resultados conllevan para las víctimas, las y los ofensores/as y para la sociedad en su conjunto; en tanto que sean otorgadas medidas alternativas que evitan el encierro de personas vulnerabilizadas -que acentuarían aún más la criminalización a la que estos sectores son sometidos- genera auspiciosas reducciones de la violencia comunitaria, favoreciendo a la política criminal integral.

V.- Análisis cualitativo de la injerencia del área legal de los Centros Barriales del Hogar de Cristo en Villa Soldati

1. Caso S.B

El 26 de mayo de 2020 S.B es notificado de un pedido de paradero por el Juzgado en lo Criminal y Correccional N°48, documento que es llevado al Centro Barrial de Villa Soldati semanas después. El 24 de junio de 2020 se envía desde el dispositivo un mail consultando acerca de la notificación recibida y se solicita que se comunique los motivos por los cuales sería citado a fin de informar y garantizar su cumplimiento. El 6 de julio de 2020 se recibe al correo institucional la notificación de audiencia para prestar declaración indagatoria. El 16 de julio el área jurídica le aclara que S.B es investigado por tres hechos de amenaza -dos con arma de fuego- contra su madre y la sustracción de objetos de la propiedad de su abuelo. El 22 de julio de 2020 se pospuso la audiencia y se reprogramó para el día 28 de julio de 2020. No obstante, ese 22 de julio 2020 desde el Centro Barrial, presentan

a la defensoría un informe descriptivo del alcance y perspectivas del proceso terapéutico de S.B sobre el cual se basó su letrado para confeccionar el descargo presentado días después en la audiencia que se llevó a cabo el 28 de julio de 2020, vía plataforma Zoom, utilizando los medios técnicos e informáticos del Centro Barrial. Finalmente, el 20 de julio se dictó sobreseimiento de S.B.

Este caso es relevante porque tanto el Juzgado como la Defensoría admiten como eje articulador al Centro Barrial para gestionar la audiencia. Esto se debería evaluar desde la perspectiva del imputado, que al sentirse acompañado y al existir una nutrida comunicación, se han reducido los niveles de miedo del imputado, logrando que se lleve a cabo la audiencia, poniéndose a disposición de la justicia y relatando su versión de los hechos.

En efecto, cabe recordar que muchas personas de los barrios populares no cuentan con niveles básicos de alfabetización -por deficiencias educacionales propias de esa situación de vulnerabilización-; sumado a las dificultades que muchas veces supone para esas personas el lenguaje técnico y complejo que muchas veces se utiliza en el Poder Judicial.

Disponer de los vínculos sociales y de las redes de contención del HdC, se correlaciona también con la posibilidad de compartir recursos y seguridad; recursos que fueron brindados por el área legal. La información y el acompañamiento, en este caso, brindaron la accesibilidad al ejercicio de sus derechos en el ámbito penal, posibilitando una mejor articulación con el servicio de justicia.

Efectivamente, es importante que la persona en conflicto con la ley penal cuente con un acompañamiento que pueda informar con claridad las medidas que se puedan imponer, explicar alternativas posibles existentes, traducir información técnica y, en definitiva, disminuir o eliminar la incertidumbre que existe sobre el futuro.

A partir de lo explicado, podríamos sostener que el trabajo del área legal reduce esos padecimientos accesorios al sufrimiento que importa atravesar el proceso penal, que es más complejo y generalmente recae sobre las personas vulnerabilizadas en conflicto con la ley penal. Dicho acompañamiento les acerca la posibilidad de comprender, con términos claros, cuáles son las metodologías y consecuencias del proceso penal en general y de su causa en particular.

Es necesario prestar especial atención al vínculo sostenido en el tiempo que tiene esta persona con los HdC, siendo parte de varios proyectos de la Federación,

no solo saliendo adelante en cuanto a su situación de consumo problemático, sino también encontrando apoyo legal, pero también económico, sanitario y comunitario; inclusive, para acceder a una vivienda y conseguir empleo, generando una integración social más completa. En este sentido, podemos observar que de este modo -y con el plus de la intervención del área legal- parecen verificarse muchas dimensiones de la inclusión social; entre ellas, la inclusión como protección, entendida *“en el sentido de seguridad, es un valor esencial para el bienestar de las personas; en buena medida, nos impulsa a vivir en sociedad. Nos unimos para proteger mejor nuestra integridad física y mental y, en la medida que esta protección funciona razonablemente, nos sentimos parte del grupo y confiamos en él”*²⁴ (Ramón Canal 2014:16).

Cabe señalar que la asistencia interdisciplinaria es de vital importancia a la hora de combatir los diferentes factores criminógenos que afectan las vidas de las personas vulnerabilizadas en conflicto con la ley penal, a partir de la lectura que realizan de los contextos particulares pero, no solo se debe limitar a ello. La clave parece ser acompañar e impulsar fortalezas de la persona, con la finalidad de que, al momento de hacer el “click”, pueda insertarse en la comunidad abandonando las prácticas que le hacen daño (a esa persona, a las posibles víctimas y a la comunidad: es lo que McNeil denomina “desistimiento”²⁵, o el “rescatarse” de Corbalán y Alzueta²⁶).

Para comprender mejor el resto del acompañamiento que acopla con el desarrollado por el área legal en análisis, podemos recorrer -en paralelo- el testimonio de Gaby Plaza²⁷, un muchacho con consumos problemáticos, que además fue declarado reincidente y pasó por distintas cárceles federales; quien relata que cuando conoció y se unió a los HdC, ello marcó un punto de inflexión en su vida. Pues los ayudaron a que encuentre “su estrella”²⁸, esto es, una razón

²⁴ Inclusión Social y Democracia Participativa: De la discusión conceptual a la acción local. Disponible en: [Inclusión Social y Democracia Participativa](https://www.uclg-cisdp.org/sites/default/files/documents/files/2021-06/CISDP%20IGOP%20ES%20Sencera_baixa.pdf) (https://www.uclg-cisdp.org/sites/default/files/documents/files/2021-06/CISDP%20IGOP%20ES%20Sencera_baixa.pdf).

²⁵ Para profundizar sobre el desistimiento ver Fergus McNeill (2016) “El paradigma del desistimiento para la gestión de delincuentes”, InDret Revista para el análisis del Derecho.

²⁶ Wachtel T., “Definiendo qué es restaurativo” *op.cit*

²⁷ Testimonio extraído de [Proyecto Casa Libertad](http://www.sin-paco.org/index.php/casa-libertad/) (<http://www.sin-paco.org/index.php/casa-libertad/>).

²⁸ Este concepto lo utilizamos a partir de lo relatado por Carlos Cruz en el documental “Historias Debidas. Latinoamérica” (2014), en tanto que allí Carlos -quien era jefe de una pandilla y tras una transformación personal creó la ONG “Cauce Ciudadano”, donde acompañan a

para el cambio genuino y real, a partir de la idea de terminar sus estudios secundarios para comenzar la carrera de enfermería y, desde ese lugar, ayudar a los distintos centros barriales.

En ese ejemplo se destaca la “labor fundamental”²⁹ en la que se trabaja: la inclusión y prevención, por un lado, y, por otro, frente a algunos primeros conflictos con la ley penal, tienen una labor muy importante vinculada al control y lo asistencial, que incide al momento de reducir los factores criminógenos que, generalmente, pueden llevar a los sectores vulnerabilizados al encierro carcelario. Pero todo ello requiere del acompañamiento de un área legal para concretar la potencialidad del resto de la labor explicada.

La importancia de la labor en el sentido comunitario descrito, surge con claridad del testimonio prestado por el único abogado del área legal de los HdC Juan Martín Azcuy Koira para esta y otra investigación *“creemos que de las personas que pasan por el centro barrial y reciben asistencia desde el área legal, un 75% no vuelve a cometer delitos. Nos animamos a afirmar esta cifra porque tenemos estudiado que los chicos y chicas que pasan por los distintos HdC antes de cometer un nuevo delito es muy probable que vayan a buscar la contención que les falta en el centro barrial, considerando por contención algún alimento, alguna ayuda económica para resolver cuestiones habitacionales, etc. Sería como que la pulsión que muchas veces lleva al delito para satisfacer necesidades básicas de subsistencia se anula porque esas necesidades las resuelve en otro lado o, por lo menos, planea cómo resolverlas con un equipo que lo contiene”*.

Como en el caso abordado, no es menor el logro del acompañamiento general del HdC y particular del área legal, ya que, de no haberse logrado, de producirse el encierro carcelario, con la prisionización se cortan lazos familiares y comunitarios. *“La experiencia de encarcelamiento representa siempre un enorme sufrimiento. Ni niños ni adultos permanecen iguales luego del paso por la prisión.”*³⁰. Si bien existen otros

muchísimos jóvenes marginados, dándoles capacitaciones y cursos, intentado que encuentren “su estrella”- explica cómo encontrar un motivo, una razón para vivir a partir de conocer una fortaleza o un talento, puede ser un motor de cambio positivo ([Historias debidas. Latinoamérica \(T1\), Carlos Cruz - Canal Encuentro](#), link: <http://encuentro.gob.ar/programas/serie/8542/6387>).

²⁹ Costanzo, L. “Redes inclusivas de política criminal integral: para prevenir, controlar y asistir en la comunidad”, en “Políticas públicas y política criminal” - Juan Moreira y Leandro Costanzo (comps.) – Desarrollo i-Incluyendo Derechos - Ed. Esquina Libertad 2020. Pág. 62.

³⁰ Procuración Penitenciaria de la Nación, (2019) “Más allá de la prisión: Paternidades, maternidades e infancias atravesadas por el encierro”. Pág. 85.

dispositivos de los HdC para esos casos –como las “Casas de Libertad”³¹- lo cierto es que lo más conveniente es el éxito de una labor temprana de los HdC y del área legal, que logre evitar el encierro como en el caso analizado, que significó una intervención exitosa.

2. Caso M.P:

El 5 de septiembre de 2017 se envió un informe desde el área legal al Juzgado Criminal y Correccional Nro. 8 informando la vinculación de M.P con el dispositivo de los HdC. En el mismo documento, se solicitó que las notificaciones fueran dirigidas a la dirección del Centro Barrial ubicado en Villa Soldati, con el objeto de garantizar la recepción de las mismas por parte de M.P quien no tenía un domicilio estable. El 28 de septiembre de 2017 los integrantes del área legal lo acompañaron a una rueda de reconocimiento que resultó positiva. El 5 de octubre de 2017 también lo acompañaron a una declaración indagatoria en la cual M.P se negó a declarar. El 15 de noviembre de 2017 lo acompañaron a notificarse del procesamiento y de la traba del embargo. El 26 de diciembre de 2017 lo citaron para notificarse de la radicación de la causa en el Tribunal Oral Criminal Nro. 3, a la cual no se presentó por estar en medio de una situación de consumo. El 5 de octubre de 2017 se aportó desde el área legal del HdC a la Defensoría Oficial del Dr. Gabriel Anitua, un informe descriptivo del alcance y la perspectiva del proceso terapéutico en el que se encontraba inserto M.P. El 22 de febrero de 2018 se lo acompañó al Tribunal para “ponerse a derecho”, constituir domicilio en el Centro Barrial y poder –finalmente- notificarse de la radicación de la causa en ese órgano jurisdiccional. El 26 de abril de 2018 el equipo del área legal recibió una comunicación telefónica por parte del Tribunal para coordinar la fecha de realización de un informe socio ambiental, el cual se llevó a cabo el 7 de mayo de 2018. El 7 de agosto de 2018 se firmó el acta de juicio abreviado, en la que se acordó una pena de dos años y seis meses de prisión, ofreciendo cumplir la pena en la comunidad terapéutica “El Reparó”.

Se explicó desde el área legal que, originalmente, a M.P le habían ofrecido un juicio abreviado que incluía una pena de 7 años de prisión efectiva, considerando los antecedentes que tenía ante el Tribunal Oral Criminal N° 25, por los delitos de robo y lesiones graves.

³¹ Para profundizar sobre estos dispositivos, visitar la página [Proyecto Casa Libertad](#). Cabe señalar también la existencia de otros dispositivos como el de “Acompañamiento ocupacional y laboral de identidad transgénero” (<http://www.sin-paco.org/index.php/proyecto-animi/>).

Pero fue gracias a la intervención del área legal de los HdC que, obteniendo una audiencia con el Fiscal de la causa, se logró encaminar mejor el resultado de la misma. Finalmente el 14 de agosto de 2018 se resolvió condenarlo a la pena de dos años y tres meses de prisión, imponiendo la medida de seguridad dispuesta en el artículo 16 de la ley 23.737. El 6 de septiembre de 2018 se hizo saber mediante un informe al Tribunal que desde el 22 de agosto de 2018, M.P se encontraba internado en “El Reparó”.

En este sentido, notamos que la intervención de los HdC los convirtió en un necesario nexo entre la persona y el Juzgado a los efectos de recibir notificaciones sobre el trámite de su causa judicial ya que es el domicilio procesal que utiliza el imputado. Esto es muy relevante, ya que -generalmente- resulta difícil localizar a aquellas personas que se encuentran en situación de calle y/o consumo problemático, para informarla o notificarla; y de no presentarse los efectos procesales podrían ser graves (declaración de rebeldía, orden de detención, etc).

Si bien entendemos que el cambio genuino y duradero siempre proviene de la voluntad del individuo (especialmente cuando éste cuenta con un marco de acompañamiento y contención adecuado), lo cierto es que, en el caso, se ha logrado algo muy importante con el acompañamiento del área legal.

Imaginemos que, si no se hubiese producido esa intervención de los HdC y del área legal y se hubiera avanzado en el acuerdo originalmente propuesto, dicha coacción penal en soledad seguramente no hubiere sido una vía idónea para entender la necesidad y aceptar un tratamiento contra un complejo factor criminógeno (quizás, se hubiera realizado solamente con la intención de superar una sanción punitiva). Por dicho motivo, que existan este tipo instituciones representa una forma de asistencia alternativa a los dispositivos sanitarios y estatales, siendo los mismos más cercanos a la cultura y a la cotidianeidad de los usuarios; sobre todo, de aquellos que viven en condiciones de pobreza (Castilla, Lorenzo y Epele)³².

Parece necesario destacar en el caso, además del trabajo del equipo legal de los Centros Barriales, el carácter receptivo de los operadores judiciales intervinientes. El fiscal conocía “la red de relaciones” o el “capital social”³³ que construye día a día los HdC y, por ese motivo, no solo se focalizó en el hecho

³² Epele, M. (2010) “Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud” Buenos Aires: Paidós.

³³ Silvina Frieria, “*Un término para el miedo a los pobres*” *op. cit.*

conflictivo sino en toda la historia previa del imputado. Esta mirada de toda la historia del conflicto, y no sólo la “foto” de la conducta y el delito imputado, denota una mirada restaurativa.

En este caso, M.P también tuvo suerte por las/os operadores intervinientes y su proceso terminó de ese modo; pero ello se logró a partir del conocimiento que se tenían de los beneficios que le podía traer el centro de adicciones “El Reparó”, a partir del acompañamiento de los HdC.

Por todo ello, el acompañamiento de la libertad de personas con graves consumos problemáticos o adicciones que están en un proceso penal parece ser esencial; y seguramente su futuro dependerá también del grado de entendimiento - y hasta de empatía- del juzgador. Para lograr esa articulación y llevar la información necesaria al órgano jurisdiccional, la labor del área legal es esencial.

3. Caso J.V.W

El 13 de diciembre de 2017 a la madrugada fue detenido por personal de la comisaría 52 y pasó la noche en la comisaría 48. El 14 de diciembre de 2017 fue trasladado a Comodoro Py para indagarlo. Ese mismo día presentó su defensor el pedido de excarcelación junto con un informe que acreditaba su vinculación con el Centro Barrial. Pasó la noche en la unidad 29 y el 15 de diciembre de 2017 se le concedió la excarcelación bajo caución juratoria. El 5 de abril de 2018 se elevó la causa a juicio y el 11 de mayo de 2018 se lo acompañó desde el HdC al TOC 18 para notificarse de la radicación de la causa. El 15 de mayo de 2018 su defensor solicitó la suspensión del juicio a prueba. El 23 de mayo de 2018 se celebró la audiencia correspondiente y se le concedió dicho beneficio por el término de un año, sujeto a continuar el tratamiento en el dispositivo terapéutico del HdC. En agosto de 2018 el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires le informa sobre la posibilidad de acceder a un inmueble en el marco de la reurbanización de la Villa 20, pero le aclaran que la inhabilitación general de bienes, trabada en el marco de la causa penal, le significaba un impedimento. En dicho contexto, el 5 de septiembre de 2018 se presentó el abogado del HdC, Juan M. Azcuy Koira, como su defensor particular en la causa penal. El 21 de noviembre de 2018 el Centro Barrial le otorga en préstamo a J.V.W quince mil pesos para abonar el embargo y solicitar el levantamiento de la inhabilitación. En la misma fecha se realizó el depósito y el Tribunal libró oficio al Registro de la Propiedad Inmueble dejando sin efecto la medida, situación que se hizo saber de forma inmediata al IVC. En febrero de 2019 a J.V.W le entregan su departamento en el Barrio Papa Francisco, Villa Lugano,

CABA. En agosto de 2019 presentaron un escrito ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 5 acompañando constancia de su tratamiento en el Centro Barrial de Villa Soldati solicitando que se archiven las actuaciones. El 21 de octubre de 2019, el Tribunal tiene por cumplidas las reglas impuestas, estableciendo “*si se tiene en cuenta que la suspensión del juicio a prueba tiende a generar o fortalecer en el imputado ciertas pautas de conducta que se consideran socialmente positivas, como un modo de conseguir o de mantener mínimas dosis de integración social de las personas sometidas a proceso (“Suspensión de juicio a Prueba”, Gustavo Vitale 2da Edición Actualizada, Editores del Puerto, 2010, página 56), es claro que el imputado ha cumplido, en el plazo señalado, con las condiciones que tendían a lograr su pacífica y no traumática inserción social*”. El 5 de noviembre de 2019 se presentó un escrito en el TOC 18 solicitando la devolución del monto del embargo por encontrarse la causa concluida. En febrero de 2020 fue acompañado a buscar el cheque del embargo por personal del HdC.

Como vemos, la labor integral, la versatilidad y el conocimiento anascópico de la realidad de J.V.W. y del barrio, que tiene el área legal del HdC, permitió brindar una solución integral a la compleja situación y permitió encaminar su vida.

Asimismo, para analizar el presente caso tenemos en cuenta la definición de política criminal que la describe “*el área de las políticas públicas que se trata del diseño e implementación de medidas que disminuyan cualitativa y cuantitativamente la conflictividad y la violencia intersubjetiva en la sociedad*”³⁴ (Böhm y Costanzo 2020:1) ya que el instituto de la suspensión del juicio a prueba, o *probation*, constituye una forma de intervención del sistema penal menos agresiva para el imputado. Pero que también tiene una mirada esencial sobre la víctima y que coadyuva a mejorar la realidad comunitaria.

En efecto, es una medida alternativa al proceso que, además de provocar que el ofensor no pierda su libertad y cumpla la imposición en la comunidad, el control y la asistencia permiten que la persona pueda integrarse en la sociedad. Para que se logre obtener la potencialidad positiva de la medida y dé sus frutos inclusivos en ofensores y víctimas, se requiere un seguimiento y un acompañamiento real. Es decir, con *probations* burocratizadas se pierde gran parte de sus beneficios.

³⁴ Böhm, M. L y Costanzo, L. (2020), Política Criminal de la Libertad: Presentación de un concepto. Revista La Ley, año XX (Nº2), p. 1-2. Cabe señalar que la mirada continúa la mirada integral que han desarrollado previamente la misma autora, o continuando las miradas integrales de Baratta (“Entre la política de seguridad y la política social en países con grandes conflictos sociales y políticos” - 1998), Binder (“Política criminal: de la formulación a la praxis” -1997- Ed. Ad Hoc) o Braithwaite y Pettit (“No sólo su merecido. Por una justicia penal que vaya más allá del castigo”. Ed. Siglo veintiuno, 2015).

Por estos motivos, la labor del caso analizado demuestra como el acompañamiento del área legal también es fundamental para la labor de la DCAEP de los Patronatos de Liberados (que, según la jurisdicción, son los organismos estatales encargados de efectuar el seguimiento de las medidas penales y comunicarlas a los juzgados y tribunales). Más allá de que en el caso se efectuó una defensa concreta -lo que sólo fue posible en ese caso aislado por sus especiales características-, lo cierto es que en general lo que sucede es que el área legal colabora con la Defensa Oficial y con la DCAEP, facilita su labor y, muchas veces, permite una verdadera integración social.

Si, por el contrario, ante un hecho conflictivo leve, la respuesta es encierro -o una *probation* burocratizada que al poco tiempo podría convertirse en una medida privativa de la libertad- aportamos una violencia -a partir del propio encierro y sus efectos accesorios- que después será mucho más difícil de mitigar.

En efecto, esto se puede dimensionar a partir de la lectura de la propia evidencia: si una persona cometió un primer delito, éste será leve (por baja cuantía económica o ausencia de violencia) en un 73% de los casos. Pero si hay reiterancia o reincidencia, el siguiente delito será más grave en un 34% de los casos, lo que efectivamente lo llevará a la privación de su libertad³⁵. Esta medida tiene una gran potencialidad cuando realmente se tiene un buen trabajo de asistencia y un seguimiento integral inclusivo³⁶, generando que se disminuyan realmente las posibilidades de que el sujeto reincida en una conducta conflictiva.

Dicho seguimiento implica “*permitir que, aquellos individuos que por algún motivo lesionaron los intereses sociales, puedan tener la posibilidad de reintegrarse o reordenar su vida en dicho medio y aportar desde ese lugar un beneficio común.*” (Costanzo, Dalmas, Simonetti 2021:8).

Por este motivo abogamos por una política criminal integral, el Estado tiene que actuar con eficiencia, que incluye conocimientos técnicos específicos, pero

³⁵ Estadística extraída del texto “Redes inclusivas en el seguimiento de la suspensión del juicio a prueba y las penas de ejecución condicional. La red PROB-CEC”. Autores: Costanzo, L. y Baca Paunero, M. V. (2021).

³⁶ Costanzo L., Dalmas L. y Simonetti G. (2021) “Buenas prácticas en el seguimiento integral inclusivo -judicial y administrativo- en la supervisión de las condenas de ejecución condicional y de la suspensión del juicio a prueba: los elementos jurídico-sociales de las PROB-CEC”. Revista de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, año 15, N°12.

también sin una descarga reactiva³⁷, lo que es necesario, en tanto las respuestas estatales no deberían ser más violentas que la propia originada en el hecho conflictivo.

Si el Estado no se ocupó de la persona oportunamente con las políticas públicas necesaria³⁸, y existieron factores criminógenos que no fueron atendidos preventivamente -fallaron las primeras vallas de la metáfora barrio-cárcel que antes explicamos-, con estas medidas estamos en presencia de las últimas oportunidades para que la persona solucione el hecho conflictivo sin que además quede el estigma de una condena y evitar la violencia intracarcelaria.

Como se sostiene en el informe sobre las buenas prácticas de este instituto³⁹ *“las PROB-CEC [probations y condenas de ejecución condicional] bien instrumentadas pueden ser ‘barreras preventivas’ que posibiliten fomentar la atención sobre distintos factores criminógenos y evitar los serios perjuicios del encierro carcelario, fortaleciendo a la comunidad y a la víctima con una intervención estatal integral desde las dimensiones jurídico-sociales”* (Costanzo, Dalmas, Simonetti 2021:2).

Ahora bien, como dijimos, hay distintas formas en la cual se aplica la suspensión de juicio a prueba y no todas son satisfactorias al fin integrador que proponemos, pues es el más efectivo. Creemos que habitualmente prima un modelo de seguimiento burocratizado⁴⁰; esto significa, que la mirada judicial que muchas veces prima “es la de sacarse causas” y aliviar los despachos judiciales. Por ese motivo, la intervención del área legal de los HdC -como en el caso analizado- colabora en aportar un mayor enfoque restaurativo⁴¹.

³⁷ Ver lo explicado sobre la propuesta de política criminal republicana y el término “parsimonia” en Braithwaite y Pettit *“No solo su merecido...”*, op.cit.

³⁸ Sobre el vínculo entre políticas sociales y política criminal ver Baratta *“Entre la política de seguridad y la política social...”* op. cit.

³⁹ Silvina Frieria, *“Un término para el miedo a los pobres”* op.cit.

⁴⁰ Corach, I.: Dispositivos de seguimiento en el instituto de la Probation: el lugar del sujeto, en: María Alejandra López (dir.), Cuadernos de Ejecución Penal, Buenos Aires: Patronato de Liberados Bonaerense, 39-55, 2012.

⁴¹ Es decir, con las 3 R: búsqueda de la reintegración a la comunidad del ofensor y de la víctima; de la reparación del daño a la dicha víctima y de la responsabilización del ofensor. En este último sentido aclaramos que no hablamos de una responsabilización penal formal, pues es un instituto en el que se goza de la presunción de inocencia. Sino de una responsabilización frente al conflicto, que debería acompañar el espacio de seguimiento luego de otorgada la medida. Sobre este enfoque de la *probation*, el director de esta investigación está realizando su tesis doctoral (Facultad de Ciencias Jurídicas, USAL) y algunos aspectos aquí desarrollados en esta

Si el probado solo debe presentar un certificado informando que cumplió con la obligación impuesta -sin importar que ello fue así, como algunas veces sucede-, esto debilita su efectividad integradora a la comunidad. Es necesaria una labor asistencial de trabajadores sociales, que tengan el conocimiento concreto de la situación de la persona, a los fines de establecer un seguimiento integral e inclusivo para restaurar sus derechos y los vínculos sociales que las personas vulnerabilizadas han perdido. Muchas veces el Estado (DCAEP y Patronatos de Liberados) no dan abasto para realizarla y la labor de los HdC colabora fuertemente en ese sentido.

Cabe señalar como ejemplo aquí, el retroceso que, en este sentido, el Estado generó en los últimos tiempos (período 2017/2019), en tanto en la jurisdicción bonaerense se tomaron medidas de política criminal que hicieron que este instituto se aplique de una manera burocrática. A partir del convenio firmado en 2017 escindiendo el control y la asistencia -que estaban en manos de trabajadoras sociales del Patronato de Liberados- transfiriendo el mismo a las oficinas administrativas de las fiscalías, produciendo una desconexión entre los/las operadores/as sociales y los probados. Ello generó que además de reducirse en un 50% las probationes y las condenas de ejecución condicional, la población carcelaria bonaerense también aumentó en un 50%, como nunca en la historia. Generando una tasa de encierro en la provincia que duplica la del resto del país.⁴² Frente a estas realidades, la labor de los HdC sobre personas con probation -como en el caso- parece fortalecer la seguridad comunitaria afectada desde el propio Estado.

Vemos así los efectos de no fortalecer una política criminal integral, como la que es acompañada desde la sociedad civil por los HdC y su área legal. Como lo explica Luciana Iriart sobre estos retrocesos⁴³: *“lo que se logra es precarizar las intervenciones de los profesionales y vulnerar los derechos de las personas”*. Estas decisiones se deben leer en un contexto determinado, donde la política criminal desarrollada

sección del trabajo provienen de esa investigación, sirviendo los mismos aquí como un adelanto de la misma.

⁴² Convenio con la Secretaría de DDHH, 3/7/2017. Para comprender el proceso ver Revista ATiPiCA *“La involución de las condenas de ejecución condicional y de la suspensión de juicio a prueba provocada en el período 2017-2019”* por Costanzo, Leandro. Disponible en: [Revista Atípica \(https://revistaatipica.mjus.gba.gob.ar/atipica-03/\)](https://revistaatipica.mjus.gba.gob.ar/atipica-03/).

⁴³ Iriart, Luciana. “Pobreza, exclusión e intervención social con perspectiva de derechos humanos”, en “Políticas públicas y política criminal” - Juan Moreira y Leandro Costanzo (comps.) - Desarrollo i-Incluyendo Derechos – Ed. Esquina Libertad 2020.

parece haber sido securitizante⁴⁴; sin estar destinada a un trabajo para disminuir la conflictividad social y, de esta manera, mejorar la seguridad comunitaria.

A todo lo dicho anteriormente, debemos agregar la falta de recursos que muchas veces acompaña a los organismos que llevan adelante el seguimiento de estas medidas (como el PLB o la DCAEP) a pesar de los beneficios comunitarios que pueden traer.

Por el contrario, otro ejemplo de la distribución de recursos, sin este análisis técnico e integral de la político-criminal, se puede observar en el carácter prioritario que destina la mayor partida presupuestaria a la Policía de la Ciudad; mientras que las políticas de prevención del delito se tratan de los programas con menor crédito vigente en la ejecución presupuestaria del año 2021 del GCBA⁴⁵. Como vemos, la respuesta estatal ante las violencias, el delito y los consumos problemáticos priorizan e incentivan un alto presupuesto para las fuerzas de seguridad⁴⁶.

Pero, podemos deducir, aun siguiendo trabajos internacionales (es decir sin un contenido ideológico que pueda atacarse desde algún sector político) que el propio Banco Interamericano de Desarrollo entiende que las políticas integrativas son las más efectivas para disminuir la conflictividad y el delito⁴⁷.

Entonces, los caminos recorridos son muchas veces los equivocados (la historia demuestra reiteradamente que han fallado esas recetas habituales) con enfoques en donde se conceptualiza al “*problema de la seguridad como resultado de las conductas transgresoras por parte de los individuos que deberían ser abordados con medidas represivas*” (Moreira 2020:49)⁴⁸; enfoques que se visualizan a través de políticas criminales que sólo proponen otorgar mayores facultades a las fuerzas de

⁴⁴ “*Evaluación del impacto integral de los centros barriales del Hogar de Cristo, op cit.*”

⁴⁵ Centro de Estudios “Economía para todxs” 2021.

⁴⁶ Sobre las carencias preventivas y de soluciones no criminógenas podemos recorrer el testimonio de Pablo Vidal en “*Informe del equipo de investigación sobre el consumo de paco en el cinturón sur de la Ciudad de Buenos Aires. Diagnóstico y propuesta legislativa*” *op.cit*

⁴⁷ Banco Interamericano de Desarrollo (2018). Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Link: [Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe: Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años](https://publications.iadb.org/es/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-e-innovacion-en-gestion-y-politicas) (https://publications.iadb.org/es/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-e-innovacion-en-gestion-y-politicas).

⁴⁸ Moreira, J. M. “Políticas públicas y seguridad”, en “Políticas públicas y política criminal” – Juan Moreira y Leandro Costanzo (comps.) - Desarrollo i-Incluyendo Derechos - Ed. Esquina Libertad 2020.

seguridad, bajar la edad de punibilidad penal y no fortalecer la efectividad de medidas alternativas al encierro.

En efecto, ante las dificultades que, por ejemplo, se tiene para que las *probations* tengan la efectividad plena que el instituto posee -o sea con una mirada integral e inclusiva- las organizaciones sociales, como los HdC, pueden desarrollar un rol esencial, pues al comprender y acompañar las necesidades -por ejemplo, de aquellas personas con consumos problemáticos -de manera anascópica, simplifican la labor asistencial y de contralor. Por ejemplo, el manejo de las emociones con empatía y comunicación, propicia que el probado cumpla con las medidas impuestas por la justicia penal, sintiéndose contenido, acompañado y, así, finalmente incluido en la comunidad. Pero también solucionando distintos problemas legales o sociales que se van presentando (como en los casos analizados).

Sabemos que al Estado muchas veces le cuesta llegar a todas las personas vulnerabilizadas que padecen distintos factores criminógenos; por eso articula con programas -como los del SEDRONAR (del gobierno nacional) o el “Programa de Centros Barriales” (del gobierno de CABA) - con los HdC. De la misma forma debería hacerse en el plano de la asistencia legal.

Hacia esos objetivos también es realmente urgente que se construyan verdaderas redes de comunicación⁴⁹ entre juzgados, defensorías, fiscalías, órganos de seguimiento y estos nuevos actores sociales, a los fines de mejorar y aprovechar los programas de intervención con personas que integran espacios como los HdC; y mejorar así el trabajo para su reintegración social, en espacios que son reconocidos y donde las personas se sienten parte. Ello, por fuera de la vida de la persona con una medida judicial que va al HdC, también facilita la labor judicial y administrativa, y mejora el cumplimiento.

Creemos que con la comunicación en red, capacitaciones y nuevos protocolos⁵⁰ se darían respuestas eficientes al trinomio: atención de factores criminógenos acompañando fortalezas, integración social y seguridad comunitaria.

⁴⁹ Epele, M. “*Sujetar por la herida...*” op. cit.

⁵⁰ Ver sobre el particular Costanzo, Leandro (2015) “*Algunas propuestas para el ejercicio de la defensa durante la ejecución de la pena*” - Ministerio Público de la Defensa - y el resultado de la nueva investigación del seminario USAL sobre Probation con propuestas concretas para su conformación (Ed. Di Plácido, 2022).

La labor del área jurídica de los HdC aportaría los elementos esenciales para un seguimiento integral inclusivo.

VI.- Tras el análisis y los diagnósticos, aportamos algunas conclusiones y propuestas

Luego del análisis de la documentación aportada, de las entrevistas a los operadores y operadoras del área legal de los HdC de Soldati, tras visitar los espacios, investigando cualitativamente algunos casos detectados, hemos podido detectar y visibilizar una respuesta a nuestra pregunta de investigación.

Hemos expuesto los motivos por los cuales el acompañamiento del equipo legal de los HdC resulta esencial para la inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad en los distintos barrios de la CABA, pero también para que las mismas cumplan las medidas judiciales impuestas.

Los HdC se ocupan de sectores olvidados o a los que no llega con eficacia el Estado. Ello nos permite pensar y aspirar a un futuro inclusivo con participación democrática de toda la población ya que *“cabe interrogar en nuestros días, aquí y allá, qué queda de la democracia, de aquel “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.”*⁵¹ y poder dar una respuesta esperanzadora con la labor descripta.

Entendemos que la comunidad no puede permitirse excluir a nadie más, es necesario que la maquinaria estatal impulse a aquellos sectores que colaboran en la integración social y el acompañamiento necesario para lograrla. El mismo también debe ser jurídico y con él colaborar en la articulación de políticas públicas preventivas.

Una interesante definición mínima de democracia es un *“conjunto de reglas procesales de la toma de decisiones colectivas en el que está prevista y propiciada la más amplia participación posible de los interesados”*⁵². Entonces no es posible hablar de participación amplia, si partimos de los factores de riesgo generados por múltiples causales de vulneración de derechos, contextos de pobreza multidimensional que no solo dificultan el acceso a derechos básicos, sino que también excluyen.

⁵¹ Niño, L. “Revisitando las nociones de “democracia” y “crisis” desde el sur. “Impacto en el campo del derecho penal”. Revista de Derecho Penal y Criminología N° 9, octubre 2018. Ed. Thomson Reuters La Ley. pág. 3

⁵² Cracogna, D. “Bobbio y el futuro de la democracia” Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquía, Estudios de Derecho. Marzo de 1997, pág. 181.

Es importante impulsar “*el trabajo en red entre los distintos organismos públicos y propiciando la participación real de la sociedad*”⁵³.

Creemos en la necesidad de fomentar la expansión de las experiencias relatadas de los Hogares de Cristo para que, en vez de tener un padrón (disponible y a la vez invisible para la sociedad) de pibes y pibas que han muerto por el paco y otras drogas, tengamos un grupo social incluido de manera integral con la posibilidad de ejercer todos sus derechos.

Entonces, luego de preguntarnos, qué factores inciden positivamente en la inserción social de aquellas personas que reciben acompañamiento de la oficina legal de los Hogares de Cristo, pudimos verificar en este trabajo que -además del resto de los acompañamientos-, el legal es una herramienta esencial que potencia la efectividad.

Para que ello se desarrolle, mejore la vida de las personas acompañadas, el cumplimiento de las medidas judiciales y facilite la labor de los órganos judiciales y de las oficinas de seguimiento, es menester conseguir la asignación de algún recurso presupuestario desde el Estado -como sucede con el SEDRONAR y el “Programa de Centros Barriales” para los tratamientos en sí-, para que los HdC puedan robustecer en todos los hogares y centros barriales la red de acompañamiento legal generada para personas con consumos problemáticos, adicciones y otros problemas sanitarios o sociales, que se encuentran en conflicto con la ley penal.

Mientras ello no se logre podrían articularse soluciones momentáneas con la intervención de abogados de otras oficinas estatales que puedan trabajar y aprender de la labor del área legal del Hogar de Cristo de Villa Soldati y trabajar en otros hogares. Podrían, en ese sentido, formularse convenios con universidades públicas o privadas que deseen capacitar con el conocimiento anascópico que poseen los HdC. También con la Defensoría General de la Nación, que se ve constantemente favorecida por la labor del área legal del HdC y podría, de este modo, destinar

⁵³ “Aportes sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para una política pública integral destinada a niñas, niños y adolescentes” Defensorías de niñas, niños y adolescentes - Provincia de Santa Fe, pág. 50, disponible en: [Aportes sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para una política pública integral destinada a niñas, niños y adolescentes](http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/informe-consumo.pdf) (http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/informe-consumo.pdf).

algún profesional para que aprenda y colabore con el espacio jurídico⁵⁴. Se trata de dos ejemplos que podrían extenderse. Ello, siempre que sea bajo la conducción de los HdC, pues son los que realmente conocen las problemáticas concretas y los mejores mecanismos para atenderlas.

En definitiva, es necesario trabajar por la empatía que aporta soluciones concretas de política criminal que favorecen a toda la comunidad; y por eso el Estado debe estar inmerso en estas problemáticas. Articular con los HdC, también es una manera efectiva de hacerlo. Pero para eso es imprescindible dotarlos de las herramientas necesarias.

VII.- Bibliografía

- Bergman, Marcelo. “*Delito, marginalidad y desempeño institucional para Argentina: Resultados de la encuesta de presos condenados*” para Centro de estudios latinoamericano sobre inseguridad y violencia (CELIV-UNTREF, 2014).
- Böhm, María L., “*Justicia Preventiva*”, en: Revista Penal, N°37, 2016.
- Böhm, María L., “*Políticas de seguridad y neoliberalismo*”, en: Armando Fernández Steinko (comp.), “*Delincuencia, finanzas y globalización*”, Madrid: Centro de investigaciones sociológicas, 2013.
- Böhm, María L., “*Violencia estructural. Ejercicio de análisis de la realidad de comunidades indígenas Wichí, Qom y Pilagá en la provincia argentina de Formosa*”, en Lecciones y ensayos N°98, año 2017.
- Böhm, María L. y Costanzo, Leandro E., “*Política Criminal de la Libertad: Presentación de un concepto*”, en Universidad del Salvador, La Ley, Buenos Aires, 2020.
- Braithwaite, John y Pettit Philip, “*No sólo su merecido. Por una justicia penal que vaya más allá del castigo*”. Ed. Siglo veintiuno, 2015.
- Canal, Ramón y Equipo, “*Inclusión Social y Democracia Participativa: De la discusión conceptual a la acción local*”, en Instituto de Gobierno y de las Políticas Públicas (IGOP), Universidad Autónoma de Barcelona, 2014.

⁵⁴ En ese sentido, esta propuesta podría complementar la interesante finalidad buscada en el reciente convenio que generó el Proyecto Dimas (DGN-UEJN) para acompañar a jóvenes en conflicto con la ley penal asistidos por el Ministerio Público de la Defensa en su inclusión social, para que puedan realizar tareas comunitarias y cursos de formación profesional en dos HdC.

- Chinchilla, María L y Vorndran Dooren, Banco Interamericano de Desarrollo Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe, “*Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años*”, 2018.
- Corach, Irene, “*Dispositivos de seguimiento en el instituto de la Probation: el lugar del sujeto*”, en: María Alejandra López (dir.), Cuadernos de Ejecución Penal, Buenos Aires: Patronato de Liberados Bonaerense, 39-55, 2012.
- Corbalán, Daniel y Rodríguez Alzueta, Esteban, “*Rescatate: Puntos de partida provisionales para explorar las prácticas de sí*”, en: Rodríguez Alzueta, E. (comp.): “*Hacer bardo. Provocaciones, resistencias y derivas de jóvenes urbanos*”, La Plata: Malicia, 2016.
- Costanzo, Leandro E., “*Algunas propuestas para el ejercicio de la defensa durante la ejecución de la pena*” - Ministerio Público de la Defensa, 2015.
- Costanzo, Leandro E. y Baca Paunero, María V., “*Redes inclusivas en el seguimiento de la suspensión del juicio a prueba y las penas de ejecución condicional. La red PROB-CEC*”, Temas de Derecho Penal y Procesal Penal, 2021.
- Costanzo Leandro E., Dalmas Lucía y Simonetti Graciela, “*Buenas prácticas en el seguimiento integral inclusivo -judicial y administrativo- en la supervisión de las condenas de ejecución condicional y de la suspensión del juicio a prueba: los elementos jurídico-sociales de las PROB-CEC*”. Revista de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad, año 15, N°12, 2021.
- Cracogna, Dante, “*Bobbio y el futuro de la democracia*” Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Universidad de Antioquía, Estudios de Derecho, 1997.
- Epele, María, “*Sujetar por la herida. Una etnografía sobre drogas, pobreza y salud*” Buenos Aires: Paidós, 2010.
- Gallardo, Roberto (dir.) y Equipo, “*Informe del equipo de investigación sobre el consumo de paco en el cinturón sur de la Ciudad de Buenos Aires. Diagnóstico y propuesta legislativa*” - Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Fuero Contencioso Administrativo y Tributario, 2016.
- McNeill, Fergus, “*El paradigma del desistimiento para la gestión de delincuentes*”, InDret Revista para el análisis del Derecho, 2016.
- Mitchell, Ann, “*Evaluación del impacto integral de los centros barriales del Hogar de Cristo*”, Universidad Católica Argentina (UCA), 2021.

- Moreira, Juan M. y Costanzo, Leandro E., (comps.) “*Políticas públicas y política criminal*” - Desarrollo i-Incluyendo Derechos - Ed. Esquina Libertad 2020.
- Moreira, Juan M. y Costanzo, Leandro E., (comps.) “*Políticas públicas y política criminal. Hacia la construcción de comunidades pacíficas y sostenibles. Compilado*” - Desarrollo i-Incluyendo Derechos - Ed. Esquina Libertad 2022.
- Niño, Luis, “*Revisitando las nociones de democracia*” y *crisis desde el sur. Impacto en el campo del derecho penal*”. Revista de Derecho Penal y Criminología N° 9, Ed. Thomson Reuters La Ley, Octubre 2018.
- Wachtel, Ted, “*Definiendo qué es restaurativo*” para el Instituto Internacional de Prácticas Restaurativas, 2013.

Filmografía

- *Historias Debidas. Latinoamérica* (2014). Entrevista. Ana Cacopardo a Carlos Cruz. Disponible en: [Entrevista a Carlos Cruz](http://encuentro.gob.ar/programas/serie/8542/6387). (<http://encuentro.gob.ar/programas/serie/8542/6387>).
- Ser esencial - Temporada 2, Episodio 11 (2021): “*En Libertad y con Misericordia*” - Televisión Pública. Disponible en: [Ser Esencial - En Libertad y con Misericordia](https://www.youtube.com/watch?v=jZYuMYbpZf4) (<https://www.youtube.com/watch?v=jZYuMYbpZf4>).

Notas periodísticas

- Revista Gente: “Sufrió adicciones, estuvo preso y hoy sueña con ser enfermero” por Florencia Rodríguez Petersen. Enero 2020. Disponible: Entrevista a Gaby Plaza (<https://www.gente.com.ar/actualidad/sociedad/sufrio-adicciones-estuvo-preso-y-hoy-suenan-con-ser-enfermero/>).
- Página 12: “Un término para el miedo a los pobres” por Silvina Frieria. Enero 2018. Disponible en: Un término para el miedo a los pobres | “Aporofobia”, la palabra del año según la Fundación para el Español Urgente | Página12 (<https://www.pagina12.com.ar/85961-un-termino-para-el-miedo-a-los-pobres>).

Informes especializados

- Aportes sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para una política pública integral destinada a niñas, niños y adolescentes” Defensorías de niñas, niños y adolescentes - Provincia de Santa Fe, pág. 50, disponible en: [Aportes sobre consumo problemático de sustancias psicoactivas para una política pública integral destinada a niñas, niños y adolescentes \(http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/informe-consumo.pdf\)](http://www.defensorianna.gob.ar/archivos/informe-consumo.pdf).
- Argañaraz Nadín y Barraud, Ariel, Instituto Argentino de Análisis Fiscal, “Una radiografía de la coparticipación federal de los impuestos. Provincias ganadoras y perdedoras en los últimos años”, Enero 2020. Disponible en: [Informe- IARAF\(https://drive.google.com/file/d/1wF6a6p3oSAz8N94SpgQsh_zv1_fhJPVh/view\)](https://drive.google.com/file/d/1wF6a6p3oSAz8N94SpgQsh_zv1_fhJPVh/view).
- Banco Interamericano de Desarrollo (2018). Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe. Link: [Seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe: Desafíos e innovación en gestión y políticas públicas en los últimos 10 años](https://publications.iadb.org/es/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-e-innovacion-en-gestion-y-politicas) (https://publications.iadb.org/es/seguridad-ciudadana-en-america-latina-y-el-caribe-desafios-e-innovacion-en-gestion-y-politicas).
- Centro de Estudios Metropolitanos, “Las desigualdades en la Ciudad de Buenos Aires”. Radiografías Metropolitanos N°7, Abril 2020. Disponible en: [Informe-CEM \(http://estudiosmetropolitanos.com.ar/wp-content/uploads/2021/07/Desigualdades-en-la-Ciudad-de-Buenos-Aires.pdf\)](http://estudiosmetropolitanos.com.ar/wp-content/uploads/2021/07/Desigualdades-en-la-Ciudad-de-Buenos-Aires.pdf).
- Dirección General de Estadísticas y Censos del Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA “Distribución porcentual de la población de 10 años y más por condición de actividad según sexo y comuna. Años 2002/2020.” Disponible en: [Distribución porcentual de la población de 10 años y más por condición de actividad según sexo y comuna. Ciudad de Buenos Aires. Año 2008/2020 | Estadística y Censos \(https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=82409\)](https://www.estadisticaciudad.gob.ar/eyc/?p=82409).

VIII.- Anexo I: Listado con casos activos de CABA del área legal

| | | | | | | | | |
|------------|---------|--------------|---------|---------------|---------|----------------|------|------------------|
| M.E.A.P. | Soldati | 78539/2014 | - | - | TOCC 10 | DCYCO 14 | - | - |
| N.K.P. | Soldati | 10455/2017 | - | DCYC 2 | - | - | - | - |
| N.R.D.L.S. | Soldati | 17554/2017 | - | - | - | DCYCO 8 | EP 2 | - |
| R.A.R. | Soldati | - | - | DCYC 22 | - | - | - | - |
| S.N.M. | Soldati | 6946/18 | - | - | TOCC 8 | DCYCO 18 | - | ULM de Liberados |
| S.C.L. | Soldati | 56353/2021 | CC 18 | DCYC 10 | - | DCYCO 14 | - | - |
| W.G. | Soldati | 31335/20 | - | - | - | - | - | - |
| A.J.O. | Soldati | 72728/2019 | - | - | TOCC 4 | DCYCO 14 | - | ULM de Liberados |
| A.S.P. | Soldati | 94868/2021 | PCYF 14 | DPCyF Nro 19. | - | - | - | - |
| M.V. | Soldati | - | - | - | - | DCYCO 15 | - | - |
| M.V. | Soldati | - | - | - | - | DCYCO 20 | - | - |
| M.N.C. | Soldati | 19656/2020 | - | - | - | DCYCO 6 | EP 3 | ULM Liberados |
| V.P. | Soldati | - | - | - | - | - | EP 5 | - |
| A.A. | Soldati | 29655/2021 | - | - | TOCC 5 | ULM ante TOC | - | - |
| L.M. | Liniers | 37287 / 2020 | - | - | - | - | - | ULM Liberados |
| L.M. | Liniers | 56990 / 2017 | - | - | - | DCYCO 20 | - | - |
| S.C.L. | Soldati | 56353/2021 | - | - | TOCC 19 | DCYCO 14 | - | - |
| G.P. | Soldati | 1881/2020 | CC 61 | DCYC 14 | - | - | - | - |
| J.V.W. | Soldati | 75295/2017 | CC 44 | DCYC 23 | TOCC 18 | - | - | ULM Liberados |
| L.G.T. | Soldati | 41732/2017 | CC 21 | - | TOCC 21 | - | - | - |
| D.A. | Soldati | - | - | - | TOCC 30 | DCYCO 15 | - | - |
| N.A.V.W. | Soldati | 46628/2017 | M4 | DCYC 12 | TOM 1 | D. ante TOM 15 | - | - |
| E.B. | Soldati | 127606/2010 | CCF 9 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 24984/2012 | CCF 12 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 143736/2011 | M4 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 16792/2012 | CC 24 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 8856/2013 | CC 34 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 9929/2013 | CC 9 | - | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | 3919 | - | - | TOCC 18 | DCYCO 9 | EP 3 | ULM 2 |
| C.B. | Soldati | 29340/2017 | - | - | TOCC 15 | DCYCO 8 | - | - |
| J.G. | Soldati | 73190/2016 | - | - | TOCC 10 | - | - | - |
| F.R. | Soldati | - | - | DPCYF 20 | - | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 114/2011 | CC 34 | - | - | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 49009/2011 | CC 47 | - | - | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 5158/2008 | CC 56 | - | - | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 564/2007 | - | - | TOM 3 | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 158772 | - | - | - | - | EP 3 | - |
| M.P. | Soldati | 44980/2009 | CC 9 | - | - | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 24636/2012 | - | - | TOCC 25 | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 41183 | - | - | TOCC 25 | - | - | - |
| M.P. | Soldati | 43974/2010 | - | - | TOCC 19 | - | - | - |
| V.P. | Lourdes | - | - | - | TOCC 10 | DCYCO 8 | - | - |
| V.P. | Lourdes | 1659/2014 | - | - | TOF 3 | - | - | - |
| J.J.M.G. | Soldati | 20190322 | PCYF 32 | DPCYF 5 | - | - | - | - |
| D.M. | Soldati | - | - | - | - | - | EP 1 | DEP 2 |

El impacto positivo del acompañamiento de los Hogares de Cristo y su espacio jurídico en el cumplimiento de medidas judiciales

| | | | | | | | | |
|----------|---------|--------------|--------|-----------------|---------|----------|------|------------------------|
| D.M. | Soldati | 68255/2015 | CC 8 | - | TOCC 30 | - | - | - |
| T.L. | Soldati | - | - | - | - | - | - | - |
| F.L. | Soldati | 39129/2018 | CC 62 | DCYC 15 | - | - | EP 5 | ULM Liberados |
| D.O. | Soldati | 4729/2015 | CC 26 | DCYC 7 | TOCC 25 | - | - | ULM 3 |
| L.A.O. | Soldati | 15188/2012 | CC 40 | - | TOCC 18 | - | - | - |
| L.A.O. | Soldati | 3132/2003 | M 4 | - | - | - | - | - |
| L.A.O. | Soldati | 5728/2003 | M 3 | - | - | - | - | - |
| L.A.O. | Soldati | - | CCF 3 | DCYCF 1 | - | - | - | - |
| J.V. | Soldati | 3670 | - | - | TOCC 19 | - | EP 1 | ULM 2 |
| A.M.R. | Soldati | 2727/16 | CC 17 | - | TOCC 28 | - | - | - |
| J.G.M. | Soldati | - | - | DCYC 16 | - | - | - | - |
| D.A.B. | Soldati | 8556 / 2021 | - | - | - | - | EP 2 | personas no privadas d |
| B.N.S.G. | Soldati | 34478 / 2020 | - | - | - | - | - | personas no privadas d |
| R.A.M. | Soldati | 703-13746-19 | - | - | - | UFDP 36 | - | - |
| R.A.M. | Soldati | MPF 680115 | - | - | - | DPCF 10 | - | - |
| Y.E.A. | Soldati | 51302 / 2021 | - | - | - | - | - | personas no privadas d |
| H.H.G. | Soldati | 3660 | - | - | TOCC 5 | - | - | - |
| D.G. | Soldati | 76542/2015 | CC 44 | DCYC 16 | - | - | EP 1 | personas no privadas d |
| E.D. | Soldati | 28120/2017 | CC 2 | - | - | - | - | - |
| G.D. | Soldati | 20905/2017 | CC 54 | DCYC 6 | TOCC 22 | DCYCO 13 | - | - |
| L.F. | Soldati | 37886/2015 | - | - | TOCC 27 | DCYCO 5 | EP 5 | - |
| G.F. | Soldati | 30234/2018 | CC 22 | DCYC 20 | - | - | - | - |
| M.G. | Soldati | 3798 | CC 52 | DCYC 8 | TOCC 19 | - | - | - |
| D.G. | Soldati | - | CC 10 | - | - | - | - | - |
| D.G. | Soldati | 16426/2013 | - | - | TOCC 18 | DCYCO 9 | - | - |
| F.V. | Soldati | - | M 6 | DDM 3 | - | - | - | - |
| M.A.Z. | Soldati | 69468/2015 | CC 45 | DCYC 6 | TOCC 6 | - | - | ULM |
| J.Y. | Soldati | - | CC 61 | DCYC 14 | - | - | - | - |
| J.G. | Soldati | 10966/2014 | - | - | TOCC 12 | DCYCO 20 | - | - |
| E.B. | Soldati | 4566/2015 | CC 3 | DCYC 1 | - | - | - | - |
| E.B. | Soldati | - | - | DCYC 2 | - | - | - | - |
| S.B. | Soldati | 843/2011 | CC 11 | - | TOCC 19 | - | - | - |
| G.C. | Soldati | 15025/2015 | CC 13 | - | - | - | - | - |
| G.C. | Soldati | 71483/2016 | CC 62 | DCYC 22 | TOCC 17 | DCYCO 5 | - | - |
| G.C. | Soldati | 38574/2018 | - | - | - | - | - | - |
| D.C. | Soldati | 43640/2009 | CC 3 | - | - | - | - | - |
| D.C. | Soldati | 16/2011 | CC 32 | - | - | - | - | - |
| E.D.T. | Soldati | 5808 / 2018 | - | - | - | DCYCO 13 | - | - |
| E.D.T. | Soldati | 56008/2021 | CC 8 | D. fragancia 18 | - | - | - | - |
| J.J.L. | Soldati | - | - | - | - | - | - | - |
| R.A.M. | Soldati | 7376/19 | - | - | - | UFD 36 | EP 4 | - |
| N.B.A. | Lourdes | 34498/2022 | PCYF 1 | - | - | - | - | - |
| J.H.G. | Soldati | 31555 / 2021 | - | - | - | DCYCO 1 | - | ULM Liberados |
| R.A.M. | Soldati | 1351/20 | - | - | TOCC 10 | UFD 26 | - | - |
| R.A.M. | Soldati | 13746/19 | - | - | TOCC 10 | - | - | - |

| | | | | | | | | |
|----------|-----------------|---------------|----------|-------------------|---------|----------|------|-------|
| G.B. | Soldati | 30314 / 2017 | - | - | - | - | - | ULM |
| N.G. | Soldati | - | - | - | - | DPCYF 7 | - | - |
| N.G. | Soldati | - | - | - | - | DPCYF 23 | - | - |
| N.G. | Soldati | - | - | - | - | DPCYF 3 | - | - |
| N.G. | Soldati | 160826 / 2016 | - | - | - | - | EP 3 | - |
| F.D.R. | Soldati | 27474 / 2021 | - | - | TOCC 16 | DCYCO 2 | - | - |
| A.M. | Bajo Flores | 2238/2018 | - | - | TOCC 21 | DCYCO 12 | - | - |
| A.M. | Bajo Flores | 45557/2018 | - | - | TOCC21 | DCYCO 3 | - | - |
| N.M. | Bajo Flores | 170338 / 2017 | CC 55 | - | - | - | - | ULM |
| A.F. | Bajo Flores | MPF00682194 | - | - | - | - | - | - |
| J.R. | Bajo Flores | 2146/2018 | - | - | TOCC 7 | DCYCO 7 | - | - |
| D.P. | Bajo Flores | 56335 / 2021 | - | D. fragancia 17 | - | - | - | ULM |
| J.M.R. | Bajo Flores | 116539/2021 | - | DCYC 12 | - | - | - | - |
| M.B. | Bajo Flores | - | - | DCYC 21 | - | - | - | - |
| M.F.T.G. | Liniers | 35755 / 2021 | - | - | - | - | - | - |
| S.A. | Liniers | - | - | - | TOCC 24 | DCYCO 1 | - | - |
| J.V.W. | Soldati | MPF 708520 | FPCYF 32 | - | - | - | - | - |
| J.Z. | Constitución | - | - | - | TOM 1 | - | - | - |
| R.N.L. | Bajo Flores | - | - | DCYC 5 | - | - | - | - |
| C.B. | Bajo Flores | 6165/2019 | - | DCYC 1 | - | - | - | - |
| Y.M. | Bajo Flores | 18183 / 2021 | - | - | - | DCYCO 15 | - | - |
| G.P. | Bajo Flores | 54975/2021 | - | - | - | DCYCO 15 | - | - |
| E.M. | Bajo Flores | - | - | - | - | DCYCO 24 | - | - |
| P.M. | Bajo Flores | 48593 / 2010 | - | - | TOCC 28 | DCYCO 6 | - | - |
| R.H.D.S. | Bajo Flores | 27702 / 2020 | - | - | TOCC 30 | - | - | - |
| J.M.M. | Bajo Flores | 80930 / 2019 | - | - | TOCC 27 | - | - | - |
| O.A. | Bajo Flores | 35239 / 2019 | - | - | - | DCYCO 8 | - | - |
| P.H. | Liniers | 15297 / 2020 | - | DCYC 4 | - | - | - | - |
| A.B.D. | Liniers | 4976/2020 | - | - | - | - | EP 1 | DEP 1 |
| A.S.P. | Liniers | - | - | DCYC 9 | - | - | - | - |
| D.M. | Liniers | - | - | - | - | DCYCO 3 | - | - |
| C.G.M. | Bajo Flores | 14059/2022. | - | DCYC 3 | - | - | - | - |
| D.B. | Liniers | 55432 / 2021 | - | DCYC 9 | - | - | - | - |
| M.A. | Liniers | 6496 | - | - | TOCC 8 | DCYCO 18 | - | ULM |
| N.D. | Liniers | 21487/2018 | CCF 12 | - | - | DCYCO 2 | - | - |
| R.M.C. | Liniers | - | - | - | TOCC 18 | DCYCO 7 | - | - |
| L.B.P. | Soldati | 72749 / 2019 | - | - | TOCC 27 | DCYCO 14 | - | - |
| M.I.R.L. | Soldati | - | - | D. fragancia este | - | - | - | - |
| G.D.C. | Soldati | - | - | - | - | DPCYF 1 | - | - |
| M.T. | Soldati | 23969/2022 | - | DCYC 20 | - | - | - | - |
| M.A.A. | Mercado central | 6473 | - | - | - | DCYCO 2 | - | - |
| M.A.A. | Mercado central | 6680 | - | - | - | DCYCO 2 | - | - |
| L.E.V. | Soldati | 12872 / 2022 | - | - | - | - | - | ULM |
| A.M.L. | Bajo Flores | 19999 / 2022 | CC 29 | - | - | DCYCO 20 | - | - |
| A.M.L. | Bajo Flores | 73271 / 2018 | - | DCYC 18 | - | - | - | - |

El impacto positivo del acompañamiento de los Hogares de Cristo y su espacio jurídico en el cumplimiento de medidas judiciales

| | | | | | | | |
|----------|-------------|--------------|-------|-----------------|---------|----------|------------|
| G.A.T. | Bajo Flores | MPF 679094 | - | DPCyF 12 | - | - | - |
| M.B. | Bajo Flores | 42059 / 2021 | - | - | - | DCYCO 6 | - |
| E.D. | Bajo Flores | MPF 00703062 | - | DPCyF Nro 21 | - | - | - |
| C.C. | Bajo Flores | 320608 | - | - | - | - | ULM |
| E.E.P. | Bajo Flores | 46439/2018 | CC 9 | DCYC 7 | - | - | - |
| R.R.M. | Soldati | MPF 655861 | - | DPCyF Nro 28 | - | DPCyF 10 | - |
| S.C.L. | Soldati | 29207/2022 | - | DCYCO 7 | - | - | - |
| G.P. | Bajo Flores | 54975/2021. | - | - | - | DCYCO 15 | - |
| N.M. | Soldati | 48581/2021 | - | - | - | - | EP 2 DEP 2 |
| J.L. | Liniers | 62884 / 2018 | - | - | - | DCYCO 2 | - |
| B.A. | Liniers | - | - | DDM 1 | - | - | - |
| L.J.S. | Soldati | - | - | DDM 1 | - | - | - |
| M.E.A.P. | Soldati | - | - | - | - | DCYCO 14 | - |
| D.B. | Soldati | 55432 / 2021 | - | DCYC 9 | - | - | - |
| E.J.P. | Bajo Flores | 30322 / 2022 | - | DCYC 13 | - | - | - |
| N.A.R. | Soldati | - | - | DCYC 8 | - | - | - |
| J.G.B.Z. | Soldati | 24464/2022 | - | DCYC 2 | - | - | - |
| G.M. | Soldati | 42545/2020 | - | - | TOCC 3 | - | EP 2 |
| J.C.R.B. | Liniers | 35992/2017 | - | - | TOCC 25 | DCYCO 12 | - |
| K.N.C. | Liniers | 19367 / 2022 | - | DCYC 17 | - | - | - |
| K.N.C. | Liniers | 54911 / 2020 | - | - | - | DCYCO 10 | - |
| K.N.C. | Liniers | 9530 / 2020 | - | - | - | DCYCO 10 | - |
| K.N.C. | Liniers | 74505 / 2017 | - | - | - | DCYCO 6 | - |
| F.L.M. | Liniers | 18273 / 2022 | - | - | - | DCYCO 7 | - |
| J.L. | Liniers | 93681 / 2019 | - | - | - | DCYCO 2 | - |
| A.S. | Bajo Flores | 32855 / 2021 | - | - | - | - | ULM |
| F.M. | Soldati | - | - | DCYC 7 | - | - | - |
| A.O.G.S. | Bajo Flores | 9620 / 2017 | CC 55 | DCYC 19 | - | - | - |
| C.I.C. | Bajo Flores | 22106 / 2022 | - | - | - | - | EP 5 ULM 2 |
| A.S. | Bajo Flores | 77487 / 2018 | CC 6 | D. fragancia 19 | - | - | - |
| G.R. | Bajo Flores | 22202 / 2020 | - | - | TOCC 15 | DCYCO 3 | - |
| G.R. | Bajo Flores | 3914 / 2022 | - | - | TOCC 15 | DCYCO 3 | - |

IX.- Anexo II: Intercambio del área legal con un Juzgado para su visibilización



Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

COMPARENDO ██████████ S ██████████ B ██████████

2 mensajes

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>
Para: jninstruccion48@pjn.gov.ar

24 de junio de 2020, 15:46

Estimados, les escribo a fin de solicitar información respecto de un pedido de paradero vigente de un paciente de nuestro hogar, ██████████ S ██████████ B ██████████. En particular, al referido B ██████████ en el marco de un control policial de rutina le hicieron saber del requerimiento y le solicitaron se presente en nuestro Juzgado dentro de las próximas 72 horas. En el día de la fecha, quien suscribe, se constituyó en sede del tribunal y personal policial de guardia me hizo saber que debía comunicarme por este medio.

Quedo a su disposición y espero sus comentarios para poder avanzar y que Jonathan Sebastián esté a derecho.

Cordialmente,

Dr. Juan Martín AZCUY KOIRA

teléfono: ██████████

mail: legaleshogardecristo@gmail.com

dirección: Mariano Acosta 2333, V. Soldati, CABA



WhatsApp Image 2020-06-24 at 12.00.02.jpeg
45K

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>
Para: jninstruccion48@pjn.gov.ar

29 de junio de 2020, 14:13

Estimados les solicito me confirmen la recepción del presente. Gracias
[El texto citado está oculto]

WhatsApp Image 2020-06-24 at 12.00.02.jpeg
45K

X.- Anexo III: Intercambio del área legal con Defensoría Oficial para su visibilización



Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

INDAGATORIA ██████████ S ██████████ B ██████████ - JUZGADO CRIMINAL Y CORRECCIONAL NRO. 48

9 mensajes

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>
Para: defensoriaoficialcriminal2@gmail.com

15 de julio de 2020, 12:54

Estimados, les escribo en mi carácter de abogado de los Centros Barriales Juan Pablo II y San Exedito pertenecientes a la organización Hogar de Cristo que dirigen los *Curas de las Villas de CABA*. Desde esta área legal asesoramos a nuestros pacientes y los acompañamos en todos los procesos judiciales que se les presenten, sin patrocinarlos. Es nuestra función acompañar en la labor de los defensores en todo lo que esté a nuestro alcance.

El motivo de este mail, en particular, se vincula con el llamado a indagatoria de ██████████ S ██████████ B ██████████ por parte del Juzgado Criminal y Correccional Nro. 48 en el marco de una causa que desconocemos ya que no se nos quiso brindar información.

Mi intención con este mail es ponernos en contacto para que me puedan indicar de qué viene el proceso y estar a disposición para un contacto fluido con Jonathan durante la audiencia así como en los momentos previos. Nuestra organización trabaja con personas carenciadas que tienen problemas de adicciones. El caso particular de Jonathan se trata de un chico que ya ha terminado el tratamiento pero lo seguimos acompañando ya que ha quedado un buen vínculo entre nosotros.

En virtud de la urgencia que reviste la citación es que solicito se me confirme cuanto antes la recepción del presente correo.

Cordialmente,

Dr. Juan Martín AZCUY KOIRA

teléfono: ██████████

mail: legaleshogardecristo@gmail.com

dirección: Mariano Acosta 2333, V. Soldati, CABA



Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>
Para: Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

15 de julio de 2020, 14:31

Buen día, ponemos en su conocimiento que la causa seguida al señor ██████████ S ██████████ B ██████████ es la número 50.416/2017 que tramita ante el Juzgado en lo Criminal y Correccional n 48. Las actuaciones tuvieron su inicio ante la Justicia Penal de CABA que se declaró incompetente y pasó a este fuero. Se investigan tres hechos de amenazas coactivas -dos con armas de fuego- contra la señora ██████████, madre ██████████, de fecha 20/6/17, 17/10/17 y 19/10/17, y la sustracción de objetos propiedad del señor ██████████ del día 20/10/217. Se ordenó su declaración indagatoria 5/1/18 y se dispuso la averiguación de su paradero al no dar con él. A raíz de su

presentación por correo electrónico se dejó sin efecto ese pedido de paradero y se dispuso audiencia para el día 21 del cte. a las 12 horas para recibirle la indagatoria. Ante cualquier duda, durante esta feria extraordinaria, se nos puede contactar al teléfono [REDACTED] de lunes a viernes de 9.30 a 13.30 horas. Saludos cordiales. DPO 2

[El texto citado está oculto]

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>
Para: Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>

15 de julio de 2020, 14:36

Muy agradecido por la información. Estaremos en contacto para acompañarlo al momento de la audiencia.

Cordialmente,

Dr. Juan Martín AZCUY KOIRA

teléfono: [REDACTED]
mail: legaleshogardecristo@gmail.com
dirección: Mariano Acosta 2333, V. Soldati, CABA



[El texto citado está oculto]

Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>
Para: Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

15 de julio de 2020, 16:14

Perdón, pero no queda claro si [REDACTED] B [REDACTED] concurrirá a la audiencia con la asistencia técnica de Uds. o contará con la de esta defensa oficial. En caso, que opte por esto último avisarle que se comuniquen con nosotros en forma previa a la audiencia. Gracias. Saludos DPO 2

[El texto citado está oculto]

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>
Para: Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>

15 de julio de 2020, 16:42

Contará con defensa oficial. Nosotros simplemente acompañamos y colaboramos en todo lo posible. Le digo que llame el lunes a la defensoría, le parece? O dígame usted cuando le viene bien.

Saludos

Dr. Juan Martín AZCUY KOIRA

teléfono: [REDACTED]
mail: legaleshogardecristo@gmail.com
dirección: Mariano Acosta 2333, V. Soldati, CABA



[El texto citado está oculto]

Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com> 15 de julio de 2020, 18:34
Para: Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

Bien, entonces pediremos un teléfono de contacto para comunicarnos con [REDACTED] o que se comunique al te [REDACTED]. Saludos DPO2
[El texto citado está oculto]

Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com> 15 de julio de 2020, 18:35
Para: Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com>

Perdón [REDACTED]
[El texto citado está oculto]

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com> 15 de julio de 2020, 20:10
Para: Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>

Perfecto. Mañana le digo que se comunique. Sds
[El texto citado está oculto]

Legales Hogar de Cristo <legaleshogardecristo@gmail.com> 16 de julio de 2020, 13:01
Para: Defensoría Oficial <defensoriaoficialcriminal2@gmail.com>

Esitmados, ya lo puse en tema a [REDACTED] y le di los números de la defensoría para que se comunique cuanto antes. De todas formas les paso el celular de Facundo ROZAS (cel. [REDACTED]), operador de nuestro hogar, quien estará con él al momento de celebrar la audiencia para asistirlo en todo lo que sea necesario.

Un cordial saludo,

Dr. Juan Martín AZCUY KOIRA

teléfono: [REDACTED]
mail: legaleshogardecristo@gmail.com
dirección: Mariano Acosta 2333, V. Soldati, CABA



[El texto citado está oculto]